menor de heredad de conceder la Ciudad el oficio de
heredad para el dho. de depositario f. contador del
Rey en la dha. ciud. que le pertenecia por la quinta parte
de las dos oficios que se abrahecho. m.s del lapedrolo
pez de la cal por el dho. sitio de cuenta de sobro de
mil y quinientos y setenta y seis. sirbiendo por la dha. ciu
dad. con no bencer a dhos. y cuenta pagado su salario
y por el fallecimiento el dho. Diego de Aguilar bomui
nio. y no aber hecho los papeles de la dha. gracia nos
ni dos nuia dello satisfaga y no aberse tasado la cuenta
de la dha. gracia se ha sido de mandar que se de
despacho en la forma que se ha hecho a conceder o como
la mi merced fuese y lo he tenido por bien y por la presente
mi bo cuenta de que tengais el dho. oficio de depositario
f. de la dha. ciudad como contador del Rey en su tu
tiempo y por su heredad y su fallecimiento para siempre
jamas para ambos y sus herederos y sucesores
y para quien de los dichos oficios tuviere titulo o causa y los
pueda dar y disponer del
y de dar y renunciar y dar y disponer del
y de dar en vida y en muerte y por testamento o en otra manera
como quisiere y derecho y su propio y legitimo
sucesor en quien quisiere hasta con la misma marca
lidad y preeminencias y perpetuidad que los oficios
le fueren dados y que el nombrado y renunciado
o dispusiere y su muerte o de quien fuere su el dho. oficio
le fuere dado despacho y titulo de la contadaria y perpetuidad
aunque el que le renunciare no abiba dos dias
algunos después de la dha. renunciacion y aunque no se pre
sente en el tiempo dentro de los terminos de la ley que
se dispone de sus dos o de la persona que se le
el dho. oficio y le sucede de heredar a quien se le
no de heredad y no se le quede administrar su tiempo
y ya fallecido de nombrar a quien el interesado